

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Con fundamento en el numeral 5 del art. 82 Ibidem ADICIONENSE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, especificándose en forma determinada, clara y precisa que normas tanto del reglamento de la sociedad como de la ley se violaron.

Lo anterior por cuanto no se indica que normas en forma general se han violado en la Junta para impugnar el acta.

2.- Indíquese fecha de convocatoria, si los socios fueron citados, quien convocó la misma, y cuáles fueron los motivos de dicha convocatoria.

3.- Precise la fecha de la reunión y si la misma debía ser objeto de registro o sólo publicación.

NOTIFIQUESE



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
078 hoy 22 de noviembre
de 2021

La secretaria,
NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ